



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2569

BUENOS AIRES, 20 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7600-09-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Alimentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto "Granos de choclo amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012", elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A.- RNE° 21-005496 sita en Batistoni 1168 S2110-Pavón Arriba- Provincia de Santa Fe.

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Acta N° 3563A, emitida por la Autoridad Sanitaria de la provincia de Neuquén, por medio de la cual se informa que el análisis del producto referenciado arrojó como resultado "alimento alterado, según artículo 6°, inciso 5 del Anexo I, Capítulo I, de las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino".

Que asimismo informa la mencionada autoridad jurisdiccional que "corresponde aplicar el artículo 6° bis de la mencionada legislación", por presentar el 50% de las muestras del Lote 041109R3 y el 38% de las muestras del Lote 051109R3 alteraciones en sus caracteres organolépticos al detectarse una coloración negruzca en bordes superiores o inferiores.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A. N. M. A. T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2569

Que el artículo 5° del Anexo II del Decreto 2126/71 establece que la autoridad sanitaria que detecte cualquier situación de grave peligro para la salud de la población, según lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 18284, deberá dar inmediato aviso por la vía más rápida a la Autoridad Sanitaria Nacional a los fines pertinentes y sin perjuicio de las medidas precautorias de orden local que corresponda adoptar en la emergencia.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) notificó, por Nota N° 2013/09 al establecimiento elaborador, que proceda al retiro preventivo de los lotes del producto del mercado nacional.

Que asimismo el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó por Nota N° 3/10 a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto procedan al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18284, concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo.

Que atento lo expuesto y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto denominado "Granos de chocho amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012", elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496 sita en Batistoni 1168 S2110-Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN ^{RSC} 25691

y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Granos de choclo amarillo tipo cremoso, marca COINCO, RNPA N° 21-041950, Lotes: L051109R3 y L041109R3, fecha de vencimiento: 11/2012 elaborado por la firma Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496, sita en Batistoni 1168- S2110 Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Ordénase al establecimiento Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A- RNE° 21-005496, sito en Batistoni 1168- S2110 -Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe que proceda al retiro del mercado de los lotes del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.



2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4 5 6 9

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al establecimiento Industrias Alimentarias Pavón Arriba, INALPA S.A.I.C.I.S.A.- RNE° 21-005496 sito en Batistoni 1168- S2110 -Pavón Arriba-Provincia de Santa Fe. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA, a COPAL y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-7600-09-6

DISPOSICIÓN N°

2 5 6 9

DR. CARLOS CHIÁLE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.